



## Preventino recomienda a empresarios

# Conoce los ingredientes restringidos y prohibidos para productos cosméticos

Los productos cosméticos hacen parte de nuestra rutina diaria para la de higiene, cuidado personal y belleza, por eso, es muy importante garantizar que contengan en su formulación ingredientes seguros para nuestra salud. A continuación te contamos todo lo que debes saber sobre los ingredientes restringidos y prohibidos que hacen parte de los listados internacionales y fueron adoptados en la Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, de la que es miembro nuestro país.

Recuerda que los ingredientes utilizados en las formulaciones cosméticas deben ser notificados ante Invima y reportados en la etiqueta de los productos, utilizando la nomenclatura INCI (International Nomenclature of Cosmetic Ingredients), que facilita y especifica su búsqueda y trazabilidad en los listados de referencia internacionales; además, cuando corresponda, deberá incluir las respectivas advertencias y precauciones de uso.

### ¿Existen ingredientes de uso restringido en las formulaciones cosméticas?

Sí, existen ingredientes que cuentan con restricción de concentración o restricción de uso en determinados productos; en nuestra región se aplica el listado menos restrictivo, hasta que exista un pronunciamiento diferente por parte de las autoridades sanitarias de los países miembros de la CAN.

Por su parte, para aquellos productos cosméticos que dentro de su formulación cuenten con ingredientes permitidos derivados del Cannabis, es obligatorio demostrar su efecto no psicoactivo, según lo indicado en el Decreto 811 de 2021.

### ¿Existen ingredientes prohibidos en las formulaciones cosméticas?

Si, debido a sus efectos nocivos para la salud, encontrados a partir de evidencia científica, las autoridades sanitarias de la CAN prohíben el uso en las formulaciones cosméticas de los ingredientes que se mencionan a continuación:

- **Parabenos de cadena larga prohibidos en Colombia desde el 14 de febrero de 2017** (Resolución CAN 1905 de 2017): isopropilparabeno, isobutilparabeno, fenilparabeno, bencilparabeno y pentilparabeno.



- **Ingredientes con acción antibacterial o antimicrobiana prohibidos en Colombia desde el 09 de octubre 2017** (Resolución CAN 1953 de 2017): Cloflucaban; Fluorosalan; Hexaclorofeno; Hexylresorcinol; Yodóforos (contienen ingredientes de yodo): yodo complejo (éter sulfato de amonio y monolaurato de sorbitán polioxietileno), yodo complejo (éster fosfato de polietilenglicol alquilariloxi), nonilfenoxipoli (etilenoxi) etanoliodine, Poloxamer–yodo complejo, povidona yodada y Undecoylium cloruro de yodo complejo; Methylbenzethonium Chloride; Fenol; Amyltricresoles secundarias; Oxicloroseno de Sodio; Tribromsalan y Triple tinción, que son utilizados en formulaciones de jabones líquidos, en barra, en espuma, en gel, geles de ducha y cualquier otro tipo de jabón que sea de uso en manos y cuerpo, diseñados para utilizar con agua y posterior enjuague.
- Los ingredientes **Triclocarbán y Triclosán** sólo podrán ser utilizados en productos cosméticos, según la función, condiciones y concentraciones recomendadas en el listado internacional de las Directivas de la Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1223/2009, Reglamento (UE) N° 358/2014.
- No podrán ser empleados en las formulaciones cosméticas **los ingredientes que coincidan en su prohibición en los listados internacionales**. Por ejemplo, si en el en el anexo II del listado de ingredientes cosméticos de Cosmetics Europe – The Personal Care Association, aparece citado un ingrediente prohibido que, a su vez, aparezca prohibido en el listado del PCPC (The Personal Care Products Council), este ingrediente no deberá emplearse en las formulaciones cosméticas.

Ten en cuenta que, cuando los titulares y responsables técnicos solicitan ante el Invima las Notificaciones Sanitarias Obligatorias (NSO) para sus productos cosméticos, se hacen responsables del seguimiento periódico de los ingredientes cosméticos que se publican en los listados de referencia.

Invima, como autoridad sanitaria nacional, verifica la información entregada por los titulares, realiza actividades de vigilancia y control en el mercado y toma muestras aleatorias de los productos, mediante su programa Demuestra la calidad, con el fin de garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos que se comercializan en nuestro país.